



PODER LEGISLATIVO

LEY N° 5455

QUE DECLARA EL DÍA 27 DE ABRIL DE CADA AÑO, COMO DÍA NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

EL CONGRESO DE LA NACIÓN PARAGUAYA SANCIONA CON FUERZA DE

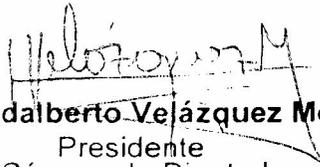
LEY:

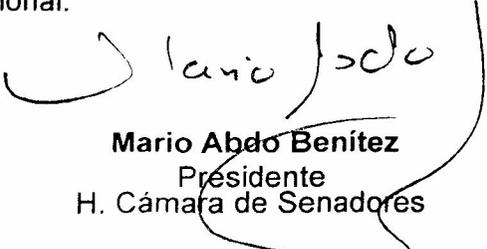
Artículo 1°.- Declárase el día 27 de abril de cada año, como Día Nacional de la Seguridad Social. La presente Ley tiene por finalidad promover la incorporación efectiva a la cultura y la educación nacional de la Seguridad Social.

Artículo 2°.- El Poder Ejecutivo dispondrá cada año la realización de actividades tendientes a la instalación de una cultura de Seguridad Social.

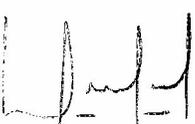
Artículo 3°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Aprobado el Proyecto de Ley por la Honorable Cámara de Senadores, a treinta días del mes de abril del año dos mil quince, quedando sancionado el mismo, por la Honorable Cámara de Diputados, a un día del mes de julio del año dos mil quince, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 204 de la Constitución Nacional.


Hugo Adalberto Velázquez Moreno
Presidente
H. Cámara de Diputados


Mario Abdo Benítez
Presidente
H. Cámara de Senadores

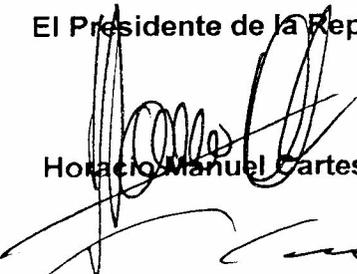

José Domingo Adorno Mazacotte
Secretario Parlamentario

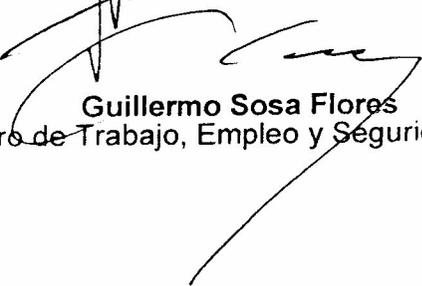

Derlis Ariel Osorio Nunes
Secretario Parlamentario

Asunción, 20 de julio de 2015

Téngase por Ley de la República, publíquese e insértese en el Registro Oficial.

El Presidente de la República


Horacio Manuel Cartes Jara


Guillermo Sosa Flores
Ministro de Trabajo, Empleo y Seguridad Social